



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2022 00661

Previo a resolver sobre lo solicitado en el archivo #12 del cuaderno de medidas cautelares la parte interesada, **deberá acreditar haber exigido** ante la entidad promotora de salud tal información, obsérvese lo establecido en el numeral 4º del artículo 43 del C.G del P., que en su tenor reza «*Exigir a las autoridades o a los particulares la información, **que no obstante haber sido solicitada por el interesado**, no le haya sido suministrada siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar los bienes del ejecutado*». (Negrilla y resaltado por el despacho).

Por demás, tenga en cuenta el libelista que lo requerido, es carga exclusiva de la parte, pudiendo solicitarlo directamente a cualquier entidad. (Numeral 10º del artículo 78 *Ibídem*).

NOTIFÍQUESE (2-2) ¹

¹Decisión anotada en estado N° 164 del 09 de diciembre de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **783c950ef28bc309b9215f010ac3eebefe841e5c16ca22ee7d8b65a4c0ec4c4d**

Documento generado en 07/12/2022 04:00:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>